



Factura: 002-002-000000654



20151701024000190

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701024000190

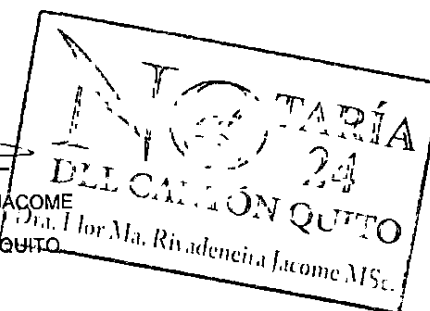
NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	8
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ ORDONES DIEGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703905123

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA PENARRETA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920104080

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



28/Ene/2014

P001645

01 2 COPIAS.

L8

PEREZ BUSTAMANTE PONCE
ABOGADOS

Quito, 22 de Enero del 2014

Señora Notaria,

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el documento detallado a continuación:

1. Revocatoria parcial, otorgamiento y reforma de poder especial conferido por la compañía VIRIDIA COMPANY S.A. con su respectiva legalización y apostilla.

Una vez protocolizados los documentos le solicito conferirme diez copias certificadas de la protocolización.

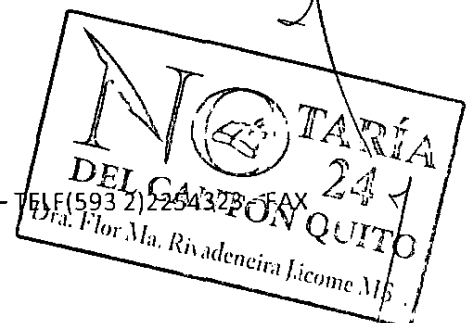
Muy atentamente,



Mariela Perrone Reed
Mat. 17-2011-125 CNJ

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188 - TEL (593 2) 2254337 FAX (593 2) 2258038

E-MAIL: pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador



**REVOCATORIA PARCIAL, OTORGAMIENTO
Y REFORMA DE PODER ESPECIAL**

Comparecientes.- Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía VIRIDIA COMPANY S.A.

Antecedentes.- A) Mediante poder conferido con fecha 18 de abril de 2013, por la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía VIRIDIA COMPANY S.A. de fecha 18 de abril de 2013 la poderdante confirió Poder Especial en favor del señor Giuseppe Gaudenzi para representar la Poderdante frente a terceros, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías. B) La compañía VIRIDIA COMPANY S.A. ha considerado conveniente revocar parcialmente el poder especial a favor del señor Giuseppe Gaudenzi, otorgar un poder especial a favor del señores Diego Pérez Ordóñez y Ana Belén Nieto Cabrera, y en consecuencia reformar parcialmente el poder especial referido en la letra A de la presente cláusula.

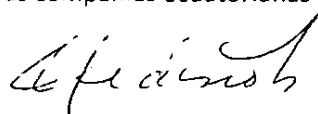
Revocatoria de Poder Especial.- La Compareciente, a nombre y representación de la compañía VIRIDIA COMPANY S.A manifiesta su voluntad de revocar parcialmente el Poder Especial referido en la cláusula que antecede en favor del señor Giuseppe Gaudenzi.

Otorgamiento de Poder Especial.- La compareciente en representación de la compañía VIRIDIA COMPANY S.A. manifiesta su voluntad de designar a Diego Pérez Ordóñez y Ana Belén Nieto Cabrera para que individual o conjuntamente puedan:

(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio


REINA CEDEÑO DOMÍNGUEZ

Representante Legal

VIRIDIA COMPANY S.A.

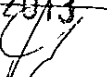
Yo, Jairo E. en calidad de Notario Público, habiendo sido juramentado en el Cuartito del Gran Jefe, con cédula No. 8-359-375

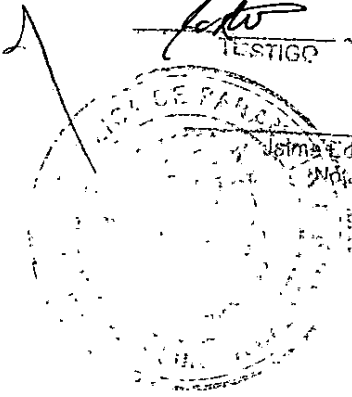
en la fecha

del día 24 de Diciembre del año 2013, he sido requerido(a) por el Sr. Jairo E. en calidad de Notario Público, para que otorgue una(s) escritura(s) de

Por lo que, el día 24 de Diciembre del año 2013,


TESTIGO


TESTIGO



Jairo E. Anguizola
Notario Público Cuarto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1951

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jairo E. Anguizola

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 24 el día 24 NTA

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número 77,191

2 Sello/timbre 2 10 Firma Jairo E. Anguizola



2013 Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





Dra. Flor de María Rivadeneira

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la
petición inicial de la abogada Mariela Ferrone Reed, con
matrícula profesional número 17-2011-125, del Foro de
Abogados del Consejo de la Judicatura, con esta fecha y
en mi Registro de Escrituras, PROTOCOLIZO los documentos
que anteceden: contenidos en DOS fojas utiles incluido
la que contiene esta razón.-

Quito, 28 de enero del 2014

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Doy Fe que por este acto
se emitió la factura No.412.....

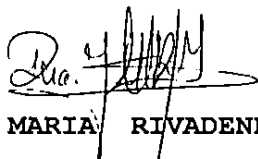
Quito,28-ENE-2014.....

LA NOTARIA
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

1

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA DÉCIMA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION
DE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ


DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

